



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 143 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta del Presidente de la Sexta Comisión, Palitha T. B. Kohona, en relación con la administración de justicia en las Naciones Unidas (véase el anexo).

(Firmado) John W. Ashe



Anexo

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el tema 143 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

Cabe recordar que, siguiendo la recomendación de la Mesa, la Asamblea General, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, asignó este tema del programa tanto a la Quinta Comisión como a la Sexta Comisión. En el párrafo 59 de su resolución [67/241](#), la Asamblea invitó a la Sexta Comisión a que examinara los aspectos jurídicos del informe exhaustivo que había de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

La Sexta Comisión examinó el tema en su 27ª sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 2013, así como en consultas oficiosas, celebradas los días 6 y 7 de noviembre. Además de examinar el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/68/346](#)), la Comisión tuvo ante sí el informe del Consejo de Justicia Interna ([A/68/306](#)), que incluía anexos en que figuraban los memorandos de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, y el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas ([A/68/158](#)). Quisiera señalar a su atención varias cuestiones concretas relativas a los aspectos jurídicos de esos informes, que fueron debatidas por la Sexta Comisión.

Las delegaciones expresaron su agradecimiento al Secretario General por el informe exhaustivo que presentó conforme a la resolución [67/241](#) y por los datos y cifras que en él se aportaron sobre la labor de las diferentes partes del sistema. Las delegaciones observaron con satisfacción que el nuevo sistema se estaba estabilizando y gozaba de la confianza de los funcionarios.

En cuanto a la Dependencia de Evaluación Interna, la Sexta Comisión observó con aprecio el elevado número de reclamaciones resueltas cada año y la encomio por la labor que había realizado, a pesar de los ajustados plazos establecidos para emitir sus decisiones y formular sus recomendaciones. Las delegaciones expresaron su satisfacción por que, en último término, solo una pequeña parte del número total de solicitudes se hubiera resuelto por el cauce formal, mientras que la mayor parte de las solicitudes se había tramitado por otros medios. El hecho de que la gran mayoría de las decisiones adoptadas por la Dependencia que fueron recurridas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas hayan sido confirmadas total o parcialmente por este indica que aquellas decisiones eran certeras.

La Sexta Comisión recordó que la resolución informal de las controversias de carácter laboral es un elemento esencial del sistema de administración de justicia. Las delegaciones reconocieron la importante función desempeñada a ese respecto por la Oficina del Ombudsman, la Dependencia de Evaluación Interna y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. La Comisión tomó nota de la información suministrada por el Secretario General sobre las medidas encaminadas a fomentar la resolución informal de las controversias e instó a que se redoblaran los esfuerzos para resolver los conflictos al más bajo nivel posible, sin perjuicio, no obstante, del derecho básico de los funcionarios a interponer también una demanda en el sistema

formal. Asimismo, se prestó atención a las medidas diseñadas por los fondos y programas para gestionar y resolver conflictos.

Con respecto a la labor del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, las delegaciones observaron que parecía que se estabilizaba el número de causas nuevas, así como el de sentencias dictadas en sus tres ubicaciones. Las delegaciones expresaron su satisfacción por que ello había permitido reducir el tiempo necesario para resolver las causas en primera instancia hasta aproximadamente 12 meses. No obstante, para poder seguir logrando éxitos de este calibre, la Sexta Comisión reafirmó que era necesario mantener el número de magistrados del Tribunal que trabajaban en los diferentes lugares de destino. Conforme resaltó la Comisión en 2012, cualquier disminución de la capacidad judicial del Tribunal conllevaría un aumento significativo del tiempo necesario para resolver las causas. La Comisión también hizo hincapié en que era necesario encontrar una solución a la cuestión para garantizar la eficiencia del sistema formal a lo largo del tiempo.

La Sexta Comisión observó con aprecio las inversiones realizadas durante el pasado año para mejorar los Tribunales y sus salas. Las mejoras técnicas, incluido el sistema de gestión de causas, permitirán que el Tribunal trabaje de forma todavía más eficiente, lo cual incluye la posibilidad de reducir más el tiempo necesario para resolver las causas. Las delegaciones también apoyaron la adopción de nuevas medidas destinadas a mejorar la disponibilidad de las resoluciones de los Tribunales y facilitar el acceso a ellas, puesto que esto ayudaría al personal, los administradores y todas las partes del sistema informal a conocer la jurisprudencia pertinente para una causa determinada.

Por lo que se refiere a la labor del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, algunas delegaciones expresaron preocupación por el número relativamente elevado de decisiones y sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas que eran recurridas en apelación ante aquel (dos tercios de los recursos son interpuestos por el personal y alrededor de un tercio en nombre del Secretario General, teniendo en cuenta que hay una gran diferencia en el porcentaje de recursos que prosperan en uno y otro caso). La Sexta Comisión tomó nota de la reflexión que hizo el propio Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en el sentido de que, si no se hacía nada, la entrada constate de causas nuevas podría provocar que el nuevo sistema entrara en crisis. La Comisión se mostró de acuerdo con la opinión del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas según la cual había que evitar la acumulación de recursos de apelación pendientes de resolución, que había constituido una lacra en el antiguo sistema, y alentó a la Quinta Comisión a que examinara las propuestas formuladas por los magistrados de dicho Tribunal.

Con respecto a la cuestión de los daños morales y la indemnización por pérdidas no pecuniarias, las delegaciones expresaron su agradecimiento al Secretario General por el resumen de la práctica seguida por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones tomaron cuidadosa nota de los principios desarrollados en su jurisprudencia por el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas durante los cuatro últimos años y alentaron a que se siguiera estudiando la legislación y la práctica nacionales pertinentes. Las delegaciones señalaron que las cifras aportadas merecían un examen muy detallado, que no debía centrarse simplemente en el monto de la indemnización concedida.

Las delegaciones acogieron con beneplácito la propuesta de realizar una evaluación independiente provisional del sistema formal de administración de justicia. Se consideró que esa evaluación sería útil para hacer un balance de los progresos tras cinco años de vida del sistema, puesto que podría ayudar a las delegaciones a tomar decisiones sobre varias cuestiones pendientes. La Sexta Comisión destacó que la evaluación también debía abordar la cuestión de la relación entre los sistemas formal e informal y examinar las cuestiones relativas al personal que no era de plantilla. Las delegaciones convinieron en que la evaluación, conforme la había contemplado la Asamblea General, requería, entre otras cosas, un análisis del funcionamiento de los Tribunales, lo cual podría exigir que se examinara su jurisprudencia y los métodos de trabajo con arreglo a sus Estatutos y Reglamentos. La Comisión recomendó que la entidad a la que se encomiende la evaluación pueda recurrir a expertos jurídicos independientes, según proceda, y disponga del tiempo necesario para llevarla a cabo. Algunas delegaciones solicitaron a la Secretaría que facilitara más información sobre los criterios que debía aplicar la entidad para medir la “eficacia en función de los costos del sistema formal”.

La Sexta Comisión destacó que era necesario prestar al personal un asesoramiento bien fundamentado e independiente en todas las fases de la controversia. Las delegaciones encomiaron a los miembros de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, a quienes los funcionarios acuden en busca de asesoramiento y cuyos letrados ayudan a impedir que se produzcan errores y malentendidos y, en definitiva, a ahorrar mucho trabajo innecesario. Como ha señalado el Secretario General, la Oficina constituye un importante filtro del sistema. La Comisión expresó su opinión, que ya había manifestado en 2012, de que la Oficina desempeñaba un papel importante representando al personal ante los Tribunales. Las delegaciones alentaron a todos los funcionarios a que hicieran uso de los servicios de la Oficina.

La Sexta Comisión tomó nota de la información acerca del personal que no era de plantilla suministrada en el informe del Secretario General y el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman. Las delegaciones recordaron que, durante su debate celebrado en 2012, la Comisión había destacado que las Naciones Unidas debían asegurar que todas las categorías de personal de la Organización tuvieran a su disposición recursos eficaces.

En cuanto al informe del Consejo de Justicia Interna, la Sexta Comisión recalcó que el Consejo desempeñaba una importante función asegurando la independencia, la profesionalidad y la rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia. En opinión de muchos, la labor del Consejo era indispensable para servir de guía a la parte formal del sistema. Las opiniones y el asesoramiento proporcionados por el Consejo a la Asamblea General se consideraron esenciales para mantener y mejorar el sistema adecuadamente. La Comisión hizo notar el programa de trabajo a largo plazo que había diseñado el Consejo para el resto de su mandato, hasta 2016. No obstante, las delegaciones también observaron que ciertas partes del programa de trabajo podrían coincidir con el mandato del que debía emanar la evaluación provisional e instaron a que hubiera una estrecha coordinación.

Las delegaciones también hicieron notar el comentario formulado por el Consejo de Justicia Interna según el cual varios problemas a los que actualmente se enfrentaba el sistema no tenían carácter jurídico y podían resolverse adoptando

medidas de índole técnica o administrativa. Si bien correspondía a la Quinta Comisión examinar las propuestas concretas planteadas en ese sentido por el Consejo y tomar una decisión al respecto, la preocupación general acerca de la eficiencia del sistema y la resolución de las causas de manera puntual y profesional en todos los niveles también tenía una dimensión jurídica.

Por lo que se refiere a la cuestión de las prerrogativas e inmunidades de los magistrados de los dos Tribunales, algunas delegaciones vieron con buenos ojos la propuesta del Consejo de Justicia Interna de tratar en condiciones de igualdad a los magistrados de ambos Tribunales, puesto que desempeñan el mismo tipo de trabajo. Las delegaciones también convinieron con el Consejo en que, en pro de la claridad desde el punto de vista jurídico, debían especificarse con nitidez las inmunidades de los magistrados. La Sexta Comisión llegó a la conclusión de que era necesario seguir examinando la cuestión antes de que se adoptara una decisión.

Las delegaciones manifestaron su agradecimiento al Consejo de Justicia Interna por su propuesta de ampliar los requisitos exigidos para el puesto de magistrado del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones apoyaron la propuesta formulada por el Consejo de enmendar el Estatuto del Tribunal en ese sentido, mientras que otras recordaron debates anteriores celebrados por la Sexta Comisión en que no se había llegado a un acuerdo sobre la cuestión. Si bien se consideró útil que los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas contaran con las aptitudes profesionales indicadas por el Consejo además de la experiencia judicial exigida en el Estatuto, esas delegaciones manifestaron que preferían que no se modificaran las disposiciones del Estatuto correspondientes.

Las delegaciones expresaron su agradecimiento al Consejo de Justicia Interna por su concienzudo análisis de la práctica seguida actualmente por ambos Tribunales respecto de las medidas contra el abuso del procedimiento. Se recordó que esta era una cuestión que preocupaba en gran medida a la Asamblea General. La Comisión hizo notar la conclusión del Consejo conforme a la cual, hasta ese momento, la ausencia de una definición exhaustiva de la expresión “abuso del procedimiento” no había creado ninguna dificultad, puesto que los magistrados habían tratado las cuestiones con cuidado y atendiendo a las necesidades reales de cada caso concreto. Algunas delegaciones observaron que el Reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas era adecuado para hacer frente a los casos manifiestamente inadmisibles. En cuanto a la posible adopción de nuevas medidas prácticas para reducir el abuso del procedimiento, la Comisión convino con el Consejo en que no sería deseable limitarse a ignorar el problema. Algunas delegaciones mostraron interés por las tres opciones presentadas por el Consejo, en particular porque podían aplicarse en la práctica sin costos adicionales para el sistema. Por el contrario, otras delegaciones expresaron sus dudas acerca de si se requerían nuevas medidas al respecto.

En cuanto al código de conducta para los letrados externos, la Comisión subrayó que, en aras de la claridad y la previsibilidad desde el punto de vista jurídico, se requerían normas nítidas con urgencia. La Comisión recordó la resolución [67/241](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea destacó la necesidad de que todos los que actuaran como representantes letrados estuvieran sujetos a los mismos principios de conducta profesional. Las delegaciones celebraron que la Secretaría hubiera comenzado a trabajar en un proyecto de código y a realizar

consultas con todos los interesados y alentaron a que se presentara cuanto antes ese proyecto a la Asamblea para que esta adoptara una decisión en su siguiente período de sesiones.

En lo que respecta a los diferentes informes examinados por la Sexta Comisión y la información adicional suministrada durante sus deliberaciones, las delegaciones lamentaron que no todas las entidades del sistema formal hubieran tenido la oportunidad de examinar los informes de sus correspondientes homólogos en el sistema y, en su caso, reaccionar al respecto. La Comisión alentó a todas las partes del sistema a que interactuaran mejor entre sí y compartieran toda la información pertinente para la realización de su labor a fin de asegurar un correcto funcionamiento del sistema en su conjunto.

La Sexta Comisión recomendó que la Asamblea General incluyera el tema titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones.

Le agradecería que la presente carta se señalara a la atención del Presidente de la Quinta Comisión y se distribuyera como documento de la Asamblea General en relación con el tema 143 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

(Firmado) Palitha T. B. Kohona
Presidente de la Sexta Comisión de la
Asamblea General en su sexagésimo
octavo período de sesiones
